



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.343 / 2014.-

ZAPALLAR, 07 de Marzo de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Finiquito de Contrato de Trabajo de fecha 07 de Marzo de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Paz Sandoval Carrasco.

DECRETO:

FINIQUITASE el **Contrato de Trabajo** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y doña **MARIA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, según se indica:

En Zapallar, a 07 de Marzo del año 2014, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra, doña **MARÍA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, chilena, Educadora de Párvulo, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en Calle _____ se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña **MARÍA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como consta en contrato de trabajo de fecha 02 de Marzo de 2012, aprobado por decreto de alcaldía N° 883/2012 de fecha 01 de Marzo de 2012, como "**EDUCADORA DE PÁRVULO, DEL JARDÍN INFANTIL ESTRELLITA DE MAR DE ZAPALLAR**", con fecha 1 de Septiembre 2012, según decreto de alcaldía N° 3.493, de carácter Indefinido. La Educadora presto servicio hasta el 28 de febrero 2014, el motivo de su desvinculación es la renuncia voluntaria según ART. 159, N°2 del Código del Trabajo, de acuerdo a carta suscrita con fecha 20 de Enero 2014, por doña **MARÍA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, la que se adjunta al siguiente finiquito.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a doña **MARÍA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, la suma única y total de \$ 22.474.- (veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos) correspondiente a feriado proporcional.

TERCERO: Doña **MARÍA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En consecuencia doña **MARÍA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **MARÍA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara doña **MARÍA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder del municipio y uno en poder de doña **MARÍA PAZ SANDOVAL CARRASCO**, en cumplimiento de la legislación vigente, quien lo lee, firma y lo ratifica ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE el gasto al ítem **114.05.04.104.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. EDUCACION / FINIQUITOS / D.A. 1343.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE CONTROL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.